



Referencia:	2024/6Y/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 9 de febrero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/6Y/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 5, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 5, celebrada con carácter ordinario el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2023/6185A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una peluquería de señora y caballero en Avda. Tierno Galván, 73, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2023/6185A, tramitado a favor de DÑA. NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ, con DNI 23.054.234-T, referente al establecimiento sito en Avda. Tierno Galván, 73, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de peluquería de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



señora y caballero, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE de fecha 10 de noviembre de 2023, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 6 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2023/8190F.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado por mercantil, de declaración responsable de actividad para diez plazas de recarga (pdr) rápida y ultra rápida para vehículos, en Centro Comercial Mazarrón Park, 31, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, por los motivos expuestos anteriormente.

“VISTA.- La declaración responsable de inicio de actividad presentada con fecha 10 de agosto de 2023, RE nº 2023015648, por Punto Recargas, SL, por PUNTO RECARGAS, SL, con DNI 23.058.144-T, para 10 plazas de recarga (pdr) rápida y ultra rápida para vehículos en Centro Comercial Mazarrón Park, 31, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2023/8190F.

VISTO.- El informe de la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, de fecha 9 de enero de 2024, el cual dice:

“(…) Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses, por causas imputables al interesado”.

RESULTANDO.- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararía la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, con fecha 6 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Punto Recargas, SL, con CIF B-06995765, de declaración responsable de actividad para diez plazas de



recarga (pdr) rápida y ultra rápida para vehículos, sita en Centro Comercial Mazarrón Park, 31, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2023/9449R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, una ocupación de 77,89 m2, para instalación de 10 mesas y 40 sillas (cuatro en cada mesa), y un toldo corredero, con una duración anual renovable, en un café-bar con cocina, en Plaza del Ayuntamiento y C/ Salvador Martínez Saura, de Mazarrón.

VISTOS.- Los escritos presentados con fecha 26 de septiembre de 2023, RE nº 2023018365 y 1 de diciembre de 2023, RE nº 2023022931, por López Jiménez, S.Coop, con CIF F-30924252, en el que solicita autorización para ocupación de vía pública para la instalación de 10 mesas y 40 sillas, con una ocupación de 77,89 m2, sita en Plaza del Ayuntamiento y C/ Salvador Martínez Saura, de Mazarrón, para una duración anual renovable.

CONSIDERANDO.- El informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2023, por el Técnico de Urbanismo, D. Juan Ignacio Piernas Terrés, en el que expone:

“Vista la normativa de aplicación municipal “Ordenanza Reguladora de Ocupación de la Vía Pública para Usos Diversos (dominio público), aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2012 (BORM de 10 de agosto de 2012 y la documentación obrante en el expediente en la que consta plano de planta con 10 mesas y 40 sillas, en calle peatonal.

Considerando que la documentación obrante en el expediente es conforme a la Ordenanza de aplicación, se emite informe técnico favorable a lo solicitado por López Jiménez, S.Coop, para instalación de 10 mesas y 4 sillas en cada una, con una ocupación de 77,89 m2, sin perjuicio de las medidas de ocupación máxima, prevención y protección de la salud, que deberán adoptarse por el interesado frente al COVID-19, con los siguientes condicionantes:

Deberá aportar: Póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza (art.7.E).

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico, debiéndose a proceder conforme al art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F).”

VISTO.- El escrito presentado con fecha 17 de enero de 2023, RE nº 2024001133, por López Jiménez, S.Coop, con CIF F-30924252, en el que solicita además autorización para la instalación de un toldo corredero sobre ocupación de vía pública solicitada anteriormente, para la instalación de 10 mesas y 40 sillas, con una ocupación de 77,89 m2, sita en Plaza del Ayuntamiento y C/ Salvador Martínez Saura, de Mazarrón, para una duración anual renovable.

CONSIDERANDO.- El informe emitido en fecha 31 de enero de 2024, por el Técnico de Urbanismo, D. Juan Ignacio Piernas Terrés, en el que expone:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



“Revisada la documentación presentada para la ocupación de la vía pública con un toldo, no existe inconveniente alguno, dado que cumple con la ordenanza municipal.

Es lo que informo salvo superior criterio técnico y jurídico, teniendo en cuenta además que se debe proceder en consonancia con el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F)”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 6 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, a LÓPEZ JIMÉNEZ, S.COOP, una ocupación de 77,89 m2, para instalación de 10 mesas y 40 sillas (cuatro en cada mesa), y un toldo corredero, con una duración anual renovable, en un café-bar con cocina, en Plaza del Ayuntamiento y C/ Salvador Martínez Saura, de Mazarrón, sin perjuicio de la observancia de las medidas contempladas en las disposiciones de aplicación vigentes en cada momento en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.- Deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 6 de la citada Ordenanza, y en particular, se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, siendo obligatorio el mantenimiento de una uniformidad estética en todo el conjunto de los elementos de la terraza. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario.

2.- De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, el horario autorizado de ocupación coincidirá con el horario de apertura del establecimiento. El Ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la licencia, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada a criterio técnico una elevada contaminación acústica.

3.- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto este acuerdo si se producen quejas fundadas por parte de los vecinos.

Asimismo, previo a la puesta en marcha de la actividad solicitada:

4.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

5.- Deberá aportar la póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a López Jiménez, S.Coop, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese también al jefe de la policía, negociado de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2023/12113L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 3, con una ocupación de 10 metros, para la venta de ferretería (menaje de cocina), en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La instancia presentada por Dña. María Flora Sánchez Sánchez, con DNI ***2021**, en la que expone que como titular del puesto nº 3, con una ocupación de 10 metros, para la venta de ferretería (menaje de cocina), en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Dña. Atika Errabhi Et Talami, con D.N.I ***5942**.



CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 26 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 3, con una ocupación de 10 metros, para la venta de ferretería (menaje de cocina), en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de DÑA. ATIKA ERRABHI ET TALAMI.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y al negociado de Comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2023/12280W.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesado, en el acceso y copia expediente correspondiente a la licencia de actividad concedida para una estación de servicio con lavadero en Avda. Constitución, 154, de Mazarrón.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 29 de noviembre de 2023, RE nº 2023022709, por Markoil, SA, con CIF A-79209854, solicitando acceso y copia de expediente correspondiente a la licencia de actividad concedida a Bernal Gestiones Petrolíferas, SL, para una estación de servicio con lavadero en Avda. Constitución, 154, de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 24 de enero de 2024, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Diego Martínez Montalbán, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Vista la instancia de fecha 29 de noviembre de 2023, número de registro de entrada 2023022709, presentada por D. Juan Marcos Gómez Tarazona, en representación de la mercantil Markoil, SL; en la que solicita el acceso al expediente de licencia de actividad concedida a la estación de servicio BP ubicada en Avda. Constitución, 154, de Mazarrón, dada su condición de actuales gestores de la citada estación de servicio.

Vista la providencia de la Concejala Delegada de Comercio y Consumo de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante la que se dispone la tramitación del expediente.

Considerando que la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, establece que “la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.”

Considerando que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son interesados:

- a) *Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*



- b) *Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) *Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.*

Considerando que el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, en relación a la representación que la misma “podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia”.

De acuerdo con la fundamentación fáctica y jurídica antedicha, el técnico que suscribe realiza la siguiente CONCLUSIÓN: Procede conceder el acceso al expediente solicitado, al cumplirse los requisitos exigidos legalmente.”

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 6 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Marcos Gomez Tarazona, con DNI 79.080.583-M como representante de Markoil, SA, con CIF A-79209854, la condición de interesado, en el acceso y copia expediente correspondiente a la licencia de actividad concedida a Bernal Gestiones Petrolíferas, SL, para una estación de servicio con lavadero en Avda. Constitución, 154, de Mazarrón.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. COMERCIO.

Referencia: 2024/104N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para adjudicar definitivamente el puesto nº 17, con una ocupación de 6 metros, destinado a la venta de ropa interior y ropa de hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“VISTO.- El expediente nº 2023/8128Z, para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprueban las bases para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que del procedimiento llevado a cabo en relación con el referido expediente, se acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, que Dña. Amalia Vargas Cortés, resulte adjudicataria provisional del puesto nº 17, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 28 de noviembre de 2023, RE nº 22552, la Sra. Vargas Cortés, presenta escrito de renuncia a la adjudicación del puesto mencionado dentro del plazo habilitado para aportar documentación requerida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por no poder ejercer la actividad.

VISTO.- Que se acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023, excluir del procedimiento referido a Dña. Amalia Vargas Cortés, por los motivos expuestos, y que resulte adjudicataria provisional del puesto nº 17, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, Dña. Josefa Cortés Vargas.



VISTO.- Que con fecha 29 de diciembre de 2023, RE nº 24971 y 26 de enero de 2024, RE nº 2024001773, la Sra. Cortés Vargas, presenta la documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 6 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el puesto nº 17, con una ocupación de 6 metros, destinado a la venta de ropa interior y ropa de hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de Dña. Josefa Cortés Vargas, con DNI ***0458**.

SEGUNDO.- Dese traslado a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CENTRO DE DÍA.

Referencia: 2024/1073S.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aceptar el texto del convenio de colaboración entre el titular de empresa y este Ayuntamiento para la realización de prácticas formativas prelaborales de usuarios del Centro de Día de personas con discapacidad.

“Visto.- Que se ha presentado borrador de convenio de colaboración entre D. Ginés Zabala Vera, con NIF 23014675-R titular de la empresa Zabala Vera Informática C.B, y domicilio en C/ Verja, nº 2, 30870 Mazarrón (Murcia), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la realización de prácticas formativas prelaborales en actividades relacionadas con la informática por parte de usuarios/as del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual; y que a continuación se expone:

“CONVENIO DE PRÁCTICAS PRELABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y D. GINÉS ZABALA VERA TITULAR DE ZABALA VERA INFORMÁTICA, CB.

En Mazarrón, a.....de de 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón con CIF: P3002600I, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, 30870 Mazarrón (Murcia), en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha de de 2024, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

De otra parte D. Ginés Zabala Vera, titular de la empresa Zabala Vera Informática, CB, con NIF: 23014675-R, sita en C/ Verja, nº 2, 30870 Mazarrón (Murcia).

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mazarrón, lleva a cabo todas las actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual del municipio de Mazarrón, así como todas aquellas actuaciones que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Que D. Ginés Zabala Vera ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que el



Ayuntamiento de Mazarrón, viene desarrollando a favor de las personas con discapacidad intelectual, en particular en el campo de la formación e integración laboral.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente en plena capacidad jurídica y de obrar que el caso requiere, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

1ª) El presente Convenio se establece con el fin de proporcionar FORMACIÓN PRÁCTICA en Actividades relacionadas con Informática, a personas usuarias Centro de Día de personas con discapacidad de Ayuntamiento de Mazarrón.

2ª) Las relaciones entre las personas en prácticas integrantes del Centro de Día de personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mazarrón, y D. Ginés Zabala Vera, se circunscriben a los términos establecidos en este Convenio, y en ningún caso se derivaran obligaciones propias de la relación laboral. En su consecuencia, las personas en prácticas no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribuciones por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la empresa podrá recibir aportación económica de las personas en prácticas.

3ª) Las prácticas de las personas asignadas al puesto no podrán perjudicar a los trabajadores de la Empresa debiendo hacerse compatibles con el más absoluto respeto de sus derechos.

4ª) El periodo de prácticas, el horario de las mismas y los datos de las personas se indicarán en un anexo a este convenio, una vez pactado y concretado entre las partes.

5ª) Para el seguimiento de las prácticas, las partes designan por la Empresa a D. Ginés Zabala Vera y por el Ayuntamiento de Mazarrón a la Terapeuta Ocupacional y/o Trabajador Social del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual.

6ª) La coordinación del presente Convenio será realizada por el personal Directivo del Centro de Día de personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mazarrón. Entre otras funciones tendrá las de controlar el correcto desarrollo de las prácticas y la adecuación de trabajadores/as designados/as.

7ª) La eventualidad de los accidentes y responsabilidad civil, en que se pudiera incurrir serán cubiertas por las pólizas de seguro que D. Ginés Zabala Vera tiene suscritas, cubriendo los siguientes riesgos:

- Muerte derivada de accidente laboral.*
- Invalidez permanente según baremo.*
- Asistencia sanitaria.*
- Garantizará igualmente la responsabilidad civil que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en prácticas en el centro de trabajo.*
- Tal seguro abarcará las prácticas que se realicen en los locales de trabajo.*

8ª) El presente Convenio tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar a otro año, y perderá su vigencia por la denuncia expresa de una de las partes, o podrá rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente de alguna de ellas.

9ª) El presente convenio tienen naturaleza administrativa y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia.

10ª) Al término de las prácticas, la empresa deberá remitir un certificado en el que reconozca a las personas que han realizado las prácticas.

Y siendo de conformidad, las partes firman este Convenio por triplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente,

La empresa,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



*Fdo.: Ginés Campillo Méndez.
El Secretario General,
Jesús López López.*

Fdo.: Ginés Zabala Vera.

"-----

Visto.- Que usuarios/as del Centro de Día, están preparados/as para su integración en prácticas prelaborales tendentes al aprendizaje de una profesión como en este caso de Informática, ya que se han valorado sus habilidades manipulativas, cognitivas, psicológicas y sociales, y se determina su idoneidad para este tipo de actividad formativa práctica.

Visto.- Que desde este Centro de Día se considera que este tipo de prácticas conduce a una formación e integración laboral de las personas con discapacidad intelectual, así como a una autonomía personal y social, objetivos prioritarios en nuestro Centro y que se podrían aplicar a la mayoría de nuestros usuarios.

Visto.- Que la Secretaría General del Ayuntamiento informa favorablemente el contenido del borrador de convenio de colaboración de referencia.

Visto.- Que no existe Bolsa de Ayuda al personal de prácticas en ningún concepto de desplazamiento, dieta, etc., ni obligación alguna a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social; el seguro de responsabilidad civil y accidentes se contrata por parte de la empresa; por lo que dicho convenio no comporta financiación económica.

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía–Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el texto del Convenio de colaboración entre D. Ginés Zabala Vera, titular de la empresa Zabala Vera Informática, CB, con NIF: 23014675-R, sito C/ Verja, Nº 2, 30870 Mazarrón (Murcia), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la realización de prácticas formativas prelaborales de usuarios/as del Centro de Día de Personas con Discapacidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Designar a Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad intelectual, como supervisor de prácticas formativas de los/as usuarios/as.

Dese traslado de este acuerdo a D. Ginés Zabala Vera, titular de la empresa Zabala Vera Informática, CB, así como al negociado municipal del Centro de Día de Personas con Discapacidad intelectual que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8842C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato de obras de "Pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de calle Sierra de Las Moreras con calle Lomo de Bas-REV.3".

"Visto el escrito presentado el 19 de enero de 2024 por D. Jorge Aix Morga, con D.N.I. 48400354-M en representación de JORAIX OBRAS Y SERVICIOS, SL, con C.I.F. B73983645, adjudicataria del contrato de obras de "Pavimentación de zona y



encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de calle Sierra de Las Moreras con calle Lomo de Bas-REV.3", que dice:

"D. Jorge Aix Moga con DNI: 48.400.354-M, en calidad de Apoderado de JORAIX, S.L., adjudicataria de la obra "Pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de calle Sierra de Las Moreras con Calle lomo de Bas-REV.3" con número de expediente OBR/ABR_SMPL-2022000031.

Por la presente:

Expone:

La fecha prevista de finalización de las obras de "Pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de calle Sierra de Las Moreras con calle Lomo de Bas-REV.3" con número de expediente OBR/ABR_SMPL-2022000031, es el 29 de enero de 2024. Durante la ejecución de la obra han surgido una serie de imponderantes tales como la afección con instalaciones existentes no previstas en proyecto, alguna de ellas de titularidad privada ubicadas en espacio público, cambios en la distribución y ampliación de la red de alumbrado para mejora de la iluminación, reestudio de cotas, pendientes y sección de firme para el asfaltado por insuficiente definición en proyecto que han supuesto un retraso en la fecha de terminación de los trabajos, por todo ello,

Solicita:

Se le conceda una ampliación del plazo de finalización de las obras por causas no imputables al contratista, hasta el 22 de marzo de 2024 (8 semanas)."

Visto el informe emitido el día 19 de enero de 2024 por D Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto y Director de las Obras, que dice:

"En relación a la ejecución de la obra consistente en la Pavimentación de zona de encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de la calle Sierra de Las Moreras con calle Lomo de Bas – REV.3 y en calidad de Arquitecto, Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la misma, recibo por parte de la contratista adjudicataria JORAIX S.L., escrito de solicitud de ampliación de plazo, además ha sido remitido al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón mediante registro electrónico el 19 de enero de 2024, con número 2024001249.

.../...

En dicho escrito, la empresa contratista adjudicataria hace referencia a las instalaciones de abastecimiento de agua potable ubicadas en las aceras de las calles Lomo de Bas y Sierra de Las Moreras, encontradas al hacer la demolición de dicha acera y que son de titularidad privada (Residencia Bahía Park), discurriendo por espacio público. Dicha instalación no estaba contemplada en el Proyecto, ni era de conocimiento de la empresa suministradora Aqualia FCC. Tras varias reuniones con Francisco José Catalán Jiménez (Jefe de Servicio Aqualia), encargados de la misma empresa suministradora y con José Melgar (Leyva Asesores) como representante de la Comunidad de Propietarios Bahía Park, como se hace constar con fechas y conclusiones en el libro de vistas señales de la obra, se consume un gran plazo de ejecución de obra hasta la toma de decisiones.

Además, se ha hecho reestudio de la iluminación propuesta en el proyecto en general y en particular en calle Lomo de Bas que quedaba fuera del ámbito proyectado, generando una mejora sustancial.

Por tanto, considerando todos los factores expuestos, se establecen las siguientes conclusiones:

- Las causas en la demora de la ejecución no son imputables al contratista.*
- La ampliación de plazo que solicita la empresa contratista está justificada.*
- El plazo de 8 semanas para la terminación de la obra, es coherente con la terminación de la obra.*
- Dicho plazo ampliado, no excede del 50% del periodo de ejecución de la obra del contrato.*



Como Director de la Obra, propongo, por tanto, conceder la ampliación de plazo de 8 semanas solicitadas, siendo el 22 de marzo de 2024, la nueva fecha de terminación de la obra.”

Considerando el informe favorable emitido el día 2 de febrero de 2024 por el Sr. Secretario General, D. Jesús López López.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Jorge Aix Morga, con D.N.I. 48400354-M en representación de JORAIX OBRAS Y SERVICIOS, SL, con C.I.F. B73983645, concediéndole prórroga del contrato de obras de “Pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de calle Sierra de Las Moreras con calle Lomo de Bas-REV.3”, hasta el 22 de marzo de 2024.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Director de la Obra, al responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/9056G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato de obras de “Reurbanización calle Isla de Escombreras y adyacentes en Puerto de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 9 de enero de 2024 por D. Antonio Lario García de Alcaraz, con DNI 23210609-K, en representación de Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., con CIF B-30115372, adjudicataria del contrato de obras de “Reurbanización calle Isla de Escombreras y adyacentes en Puerto de Mazarrón”, que dice:

“D. Antonio Lario García de Alcaraz con DNI: 23.210.609-K, mayor de edad, con dirección a efectos de notificación en el correo electrónico lario@pavimentoslario.es y dirección en Carretera de Caravaca km 2.5, Lorca (Murcia), teléfono 968463011, fax 968443261 y C.I.F. B130115372, actuando en nombre y representación de Pavimentos Asfálticos Lario S.L.

EXPONE:

1. Que la mercantil por mi representada es adjudicataria del proyecto de ejecución: “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISLA ESCOMBRERAS Y ADYACENTES EN PUERTO DE MAZARRÓN. T.M MAZARRÓN (MURCIA)” cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 10 de enero de 2024, encontrándose actualmente las obras en ejecución desde el pasado 13 de octubre de 2023.

2. Las obras están sufriendo un retraso debido:

- 1) La indefinición en la conexión a la red general del sistema de alumbrado público, debido a que no se ha establecido un punto de conexión en proyecto y que la empresa eléctrica requiere de un plazo superior al límite de plazo de la obra para su definición.

Por todo ello, las obras que se prevén finalicen en el plazo establecido todas las partidas a falta de la partida “alumbrado público” debido a la conexión eléctrica, sufrirían un retraso en este concepto.

SOLICITA:

Que teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, se solicita:

- Ampliación del plazo de contrato de 30 días. Se acompaña nuevo programa de trabajo.”

Visto el informe emitido el día 10 de enero de 2024 por D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Director de las Obras, que dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



Vista la solicitud de ampliación de plazo de obra de "Urbanización de las calles Isla de Escombreras y Adyacentes en Puerto de Mazarrón", presentada por la empresa adjudicataria Pavimento Asfáltico Lario, S.L., con fecha 9 de enero de 2024, se considera:

- Que el cambio de ubicación de acometida eléctrica para alumbrado público propuesto por supervisión municipal para no perjudicar el tránsito peatonal de una acera anexa a la obra que se ha solicitado a Iberdrola continúa sin respuesta por parte de Iberdrola, por lo que no se puede ubicar el punto de acometida y concluir los trabajos.

Por este motivo considero justificado la solicitud de ampliación de plazo en el plazo de un mes, considerando por mi parte el 10 de febrero de 2024 como fecha máxima de esta ampliación de plazo.

Es por ello que se informa favorablemente la prórroga del plazo hasta el 10 de febrero de 2024".

Considerando el informe favorable emitido el día 2 de febrero de 2024 por el Sr. Secretario General, D. Jesús López López.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Antonio Lario García de Alcaraz, con DNI 23210609-K, en representación de Pavimentos Asfálticos Lario, SL, con CIF B-30115372, concediéndole prórroga del contrato de obras de "Reurbanización calle Isla de Escombreras y adyacentes en Puerto de Mazarrón", hasta el 10 de febrero de 2024.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Director de la Obra, al responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CULTURA.

Referencia: 2024/338Q.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, ejercicio 2023.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2023, se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, CIF R-3001093-H, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 22.000 euros para el desarrollo de actividades vinculadas a la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por el Registro General de Entrada con fecha 29/12/2023 y número 21910, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Cultura y del Interventor Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2023, concedida a la citada entidad, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón para la anualidad 2023, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de Intervención y Cultura.

3.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CULTURA.

Referencia: 2024/344E.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, ejercicio 2023.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 10/05/2023 se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, CIF R-3001061-E, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 22.000 euros para el desarrollo de actividades vinculadas a la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada mediante la realización de dos registros generales de entrada: el primero, con fecha 28/12/2023 y número 24796; y el segundo, con fecha 29/1/2024 y número 1898, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Cultura y de la Intervención municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2023 concedida a la citada entidad, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón para la anualidad 2023, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de Intervención y Cultura.

3.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



13. CULTURA.

Referencia: 2024/763G.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para el suministro de lonas microperforadas para la programación cultural de 2024.

“ANTECEDENTES.- La propuesta de contratación está motivada debido a la programación cultural que durante todo el año se lleva a cabo desde la Concejalía de Cultura. Este material de lonas ofrece una gran superficie para imprimir información relevante sobre estos eventos, incluyendo detalles como la fecha, la hora, el lugar y cualquier otra información importante, para dar la máxima publicidad y promoción al municipio. Estas lonas microperforadas pueden utilizarse de diversas formas, como en fachadas, vallas publicitarias, cubiertas para escenario, entre otros. Estos elementos ofrecen una solución práctica y visualmente efectiva para impulsar y organizar de cualquier tipo de actividad, especialmente cuando se valoran la visibilidad, durabilidad y versatilidad.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2024.2.0001452.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **QUITSCH JURY**, con NIE X0696445M, por importe de 17.859,60 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CULTURA.

Referencia: 2024/765Y.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para la impresión de catálogos para varias exposiciones culturales en 2024.

“ANTECEDENTES.- La contratación está motivada debido a que la Concejalía de Cultura en las salas de exposiciones de Casas Consistoriales lleva a cabo la muestra de obras artísticas durante todo el año. Por esta razón, y para que estas exposiciones alcancen un público más amplio, es imprescindible la impresión de catálogos que proporcionen un material tangible a los visitantes, de manera que puedan llevar consigo.

La presencia de catálogos sirve como un registro histórico de cada una de las exposiciones, incluyendo información detallada sobre las obras de artes, artistas participantes y otros aspectos relevantes. Esto puede ser valioso como referencia futura, y para preservar la memoria de cada una de estas exposiciones únicas.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2024.2.0001453.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **NOVOARTE, SL**, CIF B30547145, por importe de 18.082,24 € IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. CULTURA.

Referencia: 2024/925M.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Maestro Eugenio Calderón de Mazarrón, para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su escuela de música, ejercicio 2023.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2023 se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su escuela de música, CIF G-30070726, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 23.000 euros para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de su escuela de música.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por el Registro General de Entrada con fecha 12/1/2024 y número 2024000810, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Cultura y la Intervención Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2023 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su escuela de música para la anualidad 2023, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de Intervención y Cultura.

3.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. CULTURA.

Referencia: 2024/934Z.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades musicales, a través de su banda de música, ejercicio 2023.



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2023 se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades musicales a través de su banda de música, CIF G-30070726, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 10.000 euros para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de su banda de música.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por el Registro General de Entrada con fecha 12/1/2023 y número 2024000809, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Cultura y del Interventor Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2023 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de su banda de música para la anualidad 2023, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de Intervención y Cultura.

3.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. DEPORTES.

Referencia: 2024/359Z.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para autorizar y disponer gasto para la escuela deportiva municipal de Ajedrez durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.

“**VISTA.-** La necesidad de la aprobación de gasto por la realización de la actividad “Escuela deportiva de Ajedrez”, de febrero a junio de 2024, dentro de la competencia de la Concejalía de Deportes.

VISTA.- La necesidad de proponer la aprobación del proceso del gasto del ejercicio presupuestario 2024, en donde se prestaría en febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.

VISTO.- Que los precios públicos a pagar en dicha escuela están regulados en la Ordenanza fiscal de los precios públicos, Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 agosto de 2015, página. 20106, Anexo I.

CONSIDERANDO.- La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con fecha 25 de enero de 2024, efectuándose AD nº 2024.2.0001215.000 y RC+ nº 2024.2.0000668.002.

CONSIDERANDO.- Que tras la reunión mantenida y vista la solicitud por registro



entrada con fecha 15 enero 2024, con el Club deportivo Ajedrez Lapuerta de Cartagena, se ha llegado al acuerdo del proceso del pago de dicha escuela, en concreto en 5 meses, entre los meses de febrero a junio de 2024, con la cantidad de 115 € por niño/a inscritos en dicha escuela.

CONSIDERANDO.- Que el primer mes se abonará a partir del mes de febrero de 2024 vencido en la escuela deportiva.

CONSIDERANDO.- Que dado que el importe de los respectivos contratos individuales que se suscriban, excluido el IVA, es inferior a 15.000 €, se tratan de contratos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, por lo que los mismos pueden adjudicarse directamente a realizar la prestación o servicio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer del gasto del importe de dicha escuela municipal para el ejercicio presupuestario de 2024 de los meses **febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024**, para el servicio de monitor escuela deportiva municipal de ajedrez.

EJERCICIO 2024			
ESCUELA DEPORTIVA	CIF	PAGO 115 € niños/as	TOTAL
Club Deportivo Ajedrez Lapuerta	G30729669	15 niños/as x 115 € dividido en 5 meses	1.725 €

Segundo.- Notificar igualmente la presente al interesado, para que presenten las facturas correspondientes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2023/10874E.

Propuesta del concejal delegado desarrollo local, para adjudicar contrato menor de suministro cuyo objeto es la de “Adquisición de ropa de trabajo, epis y otro material didáctico y publicitario para PMEFGJ ECOGASTRO”.

“**VISTO.-** Que es necesario realizar un contrato menor de suministro cuyo objeto es la “Adquisición de ropa de trabajo, epis y otro material didáctico y publicitario para PMEFGJ ECOGASTRO”.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que el presente expediente no está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art.118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



VISTO.- Que consta en el expediente las certificaciones de inicio y fin de publicación en el Tablón de Licitaciones de Contratación, así como los justificantes de las ofertas recibidas en tiempo y forma por parte de los siguientes contratistas:

NIF	NOMBRE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA
23021677B	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ RAÚL	5.137,35	1.078,84	6.216,19
B73813057	I.T.T. SOLUCIONES, SL	5.616,06	1.179,37	6.795,42

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General D. Jesús López López con fecha de 26 de enero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar los contrato menor de suministro de “Adquisición de ropa de trabajo, epis y otro material didáctico y publicitario para PMEFGJ ECOGASTRO” a **MARTÍNEZ FERNÁNDEZ RAÚL**, con NIF 23021677B, por ser la oferta más ventajosa en la cantidad de 5.137,35 € de principal más 1078,84 € de IVA por ser la oferta más ventajosa; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido (AD 2024.2.0001407.000).

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados municipales de intervención, contratación y desarrollo local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. FESTEJOS.

Referencia: 2024/20C.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorización de instalación en el recinto ferial situado en el antiguo cuartel de la Guardia Civil.

“Vista.- La necesidad de apertura del recinto ferial en los Carnavales 2024 en el solar del antiguo cuartel de la guardia civil.

Visto.- Que como en años anteriores se viene invitando a los mismos feriantes, que hasta la fecha van contribuyendo año tras año.

Visto.- Que desde este negociado de fiestas ya se disponía de propuesta en sentido favorable para la JGL del 2 de febrero y no encontrándose presentada la solicitud de Miguel García Gambero con DNI 25.702.332-Q.

Visto.- Que a fecha 5 de febrero se tiene entrada con número de registro 2024002413 de la solicitud de Miguel García Gambero para la instalación de un puesto de patatas asadas.

Visto.- Que es una de las personas que viene instalando año tras año en los carnavales 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al interesado Miguel García Gambero con DNI 25.702.332-Q autorización de la instalación de puesto de patatas asadas en el recinto ferial, situado en el



antiguo cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón, del 9 al 18 de febrero de 2024, ambos inclusive, siendo el horario de finalización de la actividad 00:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesado y a las concejalías de Policía Local y Seguridad Ciudadana, de Hacienda y de Festejos para su conocimiento y efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. FESTEJOS.

Referencia: 2024/743F.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar la contratación del servicio de ambulancias para CARNAVALES 2024.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor para el servicio de ambulancias para los Carnavales 2024.

VISTO.- El informe técnico emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Secretario D. Jesús López López.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil GRUPO SIREN AMBULANCIAS, SL, con CIF B-73152787 por un importe de 6.720,00 € (exento de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0001514.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto a favor de GRUPO SIREN AMBULANCIAS, SL, con CIF B-73152787, para el servicio de ambulancias para los Carnavales 2024 por un importe de 6.720,00 € (exento de IVA), con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0001514.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. FESTEJOS.

Referencia: 2024/880Y.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar gasto para el servicio de guardias de seguridad para los Carnavales 2024.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor para el servicio de guardias de seguridad para los Carnavales 2024.

VISTO.- El informe técnico emitido por el responsable de festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Secretario D. Jesús López López.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil DASSEGUR SEGURIDAD, SL, con CIF B-73587024 por un importe total de 7.131,82 € (5.894,07€ de principal y 1.237,75 correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0001426.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Autorizar el gasto a favor de DASSEGUR SEGURIDAD, SL, con CIF B-73587024, para el servicio de guardias de seguridad para los Carnavales 2024, por un importe total de 7.131,82 € (5.894,07 € de principal y 1.237,75 correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0001426.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. FESTEJOS.

Referencia: 2024/882P.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorizar gasto servicio de montaje, desmontaje y vigilancia de sillas de los desfiles de Carnaval 2024.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor para el servicio de montaje, desmontaje y vigilancia de las sillas de los desfiles de Carnavales 2024.

VISTO.- El informe técnico emitido por el responsable de festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Secretario D. Jesús López López.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil AFAILAL EL KAMMAS SIMOHAMEND con CIF B-58.584.802-E, por un importe total de 6.969,60 € (5.760,00 € de principal y 1.209,60 € correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0001428.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto a favor de. AFAILAL EL KAMMAS SIMOHAMEND con CIF B-58.584.802-E, para el servicio de montaje, desmontaje y vigilancia de sillas de desfiles de los Carnavales 2024 por un importe total de 6.969,60 € (5.760,00 € de principal y 1.209,60 € correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2024-5-338-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0001428.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. FESTEJOS.

Referencia: 2024/1144V.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para las Fiestas de San José 2024.

“VISTA.- La próxima celebración de las Fiestas de San José 2024.

VISTO.- Que se ha considerado instalar barras en el interior de la carpa municipal que se instalará en El Rihuete de Puerto de Mazarrón, donde se tiene previsto como en años anteriores la realización de parte de las actividades programadas con motivo de las Fiestas de San José 2024.

VISTO.- Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases del concurso de adjudicación de mencionadas barras.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la



resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la autorización, adjudicación y uso de barras para las Fiestas de San José 2024, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ 2024.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las fiestas Patronales de San José 2024 en Puerto de Mazarrón, los días comprendidos entre el 15 y 19 de marzo del presente año, el horario de apertura tendrá comienzo a las 11:00 horas y teniendo que cesar la actividad de venta a las 05:00 horas de cada día, salvo indicación previa de la Concejalía de Festejos. La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las fiestas Patronales de Mazarrón (Fiestas de San José 2024).

Con tal propósito, el ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar será de 6, siendo su ubicación la carpa que se instalara en Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservadas quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.

TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra instaladas con motivo a Fiestas San José 2024, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón, sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del ayuntamiento (www.mazarron.es), Junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en registro general del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 16 de febrero de 2024 a las 14.00 horas.

CUARTA.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad Café-Bar con música, licencias emitidas y concedidas por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de



instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural dentro del término municipal de Mazarrón.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2024, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos cuatro años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, Don Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-Coordenador de Concejalía de Festejos, Don Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 21 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas Patronales San José 2024, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los cuatro años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

** Suministro de luz.*

** Vigilancia privada cubriendo las horas de actividades y actos organizados por este Ayuntamiento.*

** Limpieza diaria del recinto donde estarán instaladas las barras (nunca del interior de las barras).*

** Punto de agua en las proximidades a las barras.*

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 20 de marzo del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc...), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc..), en formato de botella cristal, vaso de cristal o lata metálica. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente ningún tipo de envase.

7.5 Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:

** Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.*



* Copas compuestas por refresco más algún licor: 5,00 euros”.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/1155M.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000017F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 4.755,32 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/1223G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000019F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 8.433,32 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/1225Y.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000014F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 64.159,07 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/1226F.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000015F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.565,70 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/263T.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para declarar desistimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial.

“Visto el escrito presentado por Doña María Vargas Vargas con fecha 30 de marzo de 2021 y número registro 2022013931, en el que realiza una reclamación derivada de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados por una caída en calle Sierra de Cazorla cuando transitaba por la acera.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración de fecha 2 de febrero del 2024:

“INFORME JURÍDICO.

En relación con la solicitud de Doña MARÍA VARGAS VARGAS, en la que solicita responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón, por parte del Técnico de Administración General de Patrimonio y con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- *Que en fecha 30 de marzo de 2021 y con número de registro de entrada Nº 2022013931 se presenta por parte de Doña MARÍA VARGAS VARGAS solicitud de responsabilidad patrimonial por caída en calle Sierra de Cazorla cuando transitaba por la acera.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 4 de julio de 2021, le fue requerida la SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD, dándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para subsanar la solicitud, donde faltaba la evaluación económica del daño sufrido.*

TERCERO.- *Que en fecha 20 de abril de 2023 se emite informe técnico sobre la NO recepción de la documentación solicitada.*

SEXTO.- *Que todo lo anteriormente expuesto obra en el expediente de referencia.*

FUNDAMENTOS LEGALES,

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Tener a Doña MARÍA VARGAS VARGAS por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación y mejora de la solicitud en el plazo de diez (10) días contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial.*

SEGUNDO.- *Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.*

TERCERO.- *Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de diez (10) días*



a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener a Doña MARÍA VARGAS VARGAS por desistida de su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación y mejora de la solicitud en el plazo de diez (10) días contados desde la recepción del escrito de requerimiento en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado y proceder al archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/8688G.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder acceso a expediente reconociendo la condición de interesada en procedimiento administrativo.

“PRIMERO: Vista la solicitud presentada por Dña María Román Fuentes, con fecha 23 de febrero de 2023 y con número de entrada 2023003649, en relación con solicitud de reconocimiento como parte interesada en el expediente de denuncia urbanística 2023/8688G, así como conceder el acceso y copia a la documentación obrante en el expediente en cuestión, resulta lo siguiente:

SEGUNDO: Con fecha 8 de enero de 2023, se emite informe jurídico, por el que se concede un plazo de 10 días a Dña. María Román Fuentes para que, exponga los derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, o los intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la LPACAP, para poder resolver sobre si procede o no considerarla interesada en el expediente administrativo de referencia.

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2023 y con número de entrada 2023005226, se presenta por Dña. María Román Fuentes escrito por el que se indica que, es propietaria de la parcela catastral nº 30026A048000580000ZU, por la que se accedía a través de caminos que han sido cortado y labrados, motivo por el cual se está instruyendo por este Ayuntamiento el expediente 2022/8688G. Se aporta plano catastral, donde se indica el camino que ha sido cortado y donde se encuentra la parcela de su propiedad.

CUARTO: En fecha 8 de mayo de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

QUINTO: En fecha 17 de mayo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, entre otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.



6. *El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.*

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.



d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.



i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes. Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores.*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*
- l) La protección del medio ambiente.*

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.



2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

El artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Así mismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como



puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Debe accederse a lo solicitado en fecha 23 de febrero de 2023, (RGE 3649), por Dña. MARÍA ROMÁN FUENTES, reconociendo a la solicitante la condición de interesado en el procedimiento administrativo que detalla en su petición, expediente 2022/8688G, así como proceder en consecuencia, a darle acceso y copia del expediente administrativo en cuestión.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2023/10725B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar un día de teletrabajo a funcionaria municipal.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal Dña. Sol de la Torre Bravo (RGE 2023/19841 de fecha 18 de octubre de 2023).

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 3 de noviembre de 2023.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el TAG municipal, Diego Martínez Montalbán de fecha 18 de enero de 2024, cuyo tenor a modo de conclusión señala:

“Doña Sol de la Torre Bravo no se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. No obstante, el



citado reglamento contempla que el Ayuntamiento podrá decretar, de manera unilateral la modalidad de teletrabajo”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Dña. Sol de la Torre Bravo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de Servicios del Litoral y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2024/411C.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a personal municipal.

“Visto el expediente tramitado por el negociado de personal en relación a las indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a Madrid a la Feria de Fitur de D. Ginés Campillo Méndez, D. Salvador Madrid Vivancos, Dña. Inmaculada Hernández Raja y D. Andrés Aznar Méndez.

Vistos los informes de valoración que constan en el expediente, realizadas conforme al RD 462/2002 de 24 de mayo de las dietas y la HFP 793/2023 de 12 de julio, para el kilometraje.

Considerando que la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal de fecha 23 de enero de 2024, con número de referencia 2024.2.0000739.000 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago en nómina de las cantidades que se detallan:

- D. Ginés Campillo Méndez la cantidad de 986,44 € en concepto de indemnización por razón del servicio.

- D. Salvador Madrid Vivancos la cantidad de 986,44 € en concepto de indemnización por razón del servicio.

- Dña. Inmaculada Hernández Raja la cantidad de 986,44 € en concepto de indemnización por razón del servicio.

- D. Andrés Aznar Méndez la cantidad de 808,98 € en concepto de indemnización por razón del servicio.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención, personal para su inclusión en la nómina que corresponda”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2024/1197R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas, conforme a las bases publicadas en el BORM nº 286, de fecha 13 de diciembre de 2023.



“Visto.- Publicadas las bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en el BORM nº286 de fecha 13 de diciembre de 2023.

Visto.- Una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas, en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a la base “Cuarta”.- Admisión de aspirantes como sigue:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	LETRA
PEDRO MIGUEL	ÁLVAREZ	GUILLERMO	****023*	Y
JOSEFA	BASTIDA	DURÁN	****482*	T
FRANCISCO JAVIER	BLAYA	RAJA	****472*	Y
ANA VANESA	BETANCOR	RAMOS	****423*	L
SARA	BOUDAKJI	MORENO	****022*	K
TERESA	CORONADO	UREÑA	****029*	C
ANA ISABEL	CORRALIZA	GUTIÉRREZ	****235*	Y
JUAN DIEGO	CORTÉS	CORTÉS	****036*	C
ISIDRO JOSÉ	COY	BELMAR	****971*	K
NEREA	FERNÁNDEZ	ACOSTA	****659*	H
MARÍA ELENA	FERNÁNDEZ	HERRERAS	****755*	Y
OLGA MARÍA	FERNÁNDEZ	INIESTA	****791*	F
MARÍA DEL MAR	FUENTES	SÁNCHEZ	****247*	R
ALEJANDRO	GARCÍA	LÓPEZ-GUILLÉN	****683*	P
EVA	GARCÍA	MARTÍNEZ	****374*	G
JOSÉ ÁNGEL	GARCÍA	MARTÍNEZ	****081*	X
YOLANDA	GARCÍA	SÁNCHEZ	****093*	N
MERCEDES	GARCÍA	SÁNCHEZ-RAMAL	****992*	G
MARÍA DEL CARMEN	GARCÍA	TERUEL	****312*	F
JUANA	GARCÍA	VIVANCOS	****952*	F
MARÍA	GIL	SÁNCHEZ	****566*	Q
JOSÉ ÁNGEL	GÍMENEZ	GONZÁLEZ	****955*	N
FRANCISCO JAVIER	GÓMEZ	BUSSE	****538*	J
PLÁCIDA	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	****791*	S
CRESPO PABLO	GONZÁLEZ	PÉREZ	****665*	C
JOSÉ LUIS	HERNÁNDEZ	CAÑIZARES	****436*	J
ANTONIO	JARA	JARA	****735*	L
EVA	LLAMAS	GARCÍA	****832*	Q
DIDAC	LLINARES	CONESA	****647*	B

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>

MARÍA HUERTAS	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	****925*	S
MARÍA ANGELES	LÓPEZ	JIMÉNEZ	****394*	L
REMEDIOS	LÓPEZ	MARTÍNEZ	****968*	D
CAROLINA	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	****469*	H
JESÚS IGNACIO	MACÍAS	MARTÍNEZ	****409*	A
VIOLETA	MARCO	MÁRQUEZ	****588*	G
MARÍA	MARTÍNEZ	MORENO	****914*	P
VANESSA	MARTÍNEZ	PÉREZ	****891*	T
ROSELIA ELENA	MAYOLO	WEISS	****229*	T
JOSEFA	MÉNDEZ	TEREL	****093*	Y
CATALINA	MÉNDEZ	ZAMORA	****399*	H
SOFÍA	MESAS	MESAS	****780*	E
ALEJANDRO	MIÑARRO	DÍAZ	****941*	W
ARIEL	MONTALBÁN	ANDREO	****394*	M
MARÍA BELÉN	MORALES	ROMERA	****172*	E
LAURA DOLORES	MOYA	GARCÍA	****479*	S
JONATAN	MORENO	GIL	****409*	T
DANIEL	MUÑOZ	ELÍAS	****855*	A
ANA	MUÑOZ	RICO	****437*	Y
ELENA	NAVARRO	CABALLERO	****898*	W
MARTA	NAVARRO	CABALLERO	****898*	A
ALEJANDRA	NIETO	SORIA	****238*	A
ANA MARÍA	ORTÍZ	LÓPEZ	****706*	R
MARI LUZ	ORTÍZ	LÓPEZ	****602*	N
JUAN CARLOS	PAGÁN	MOTOS	****235*	K
ROSA	PAREDES	GARCÍA	****108*	L
CARMEN	PÉREZ	EGEA	****721*	E
JUSTA	PÉREZ	MARTÍNEZ	****185*	D
RAQUEL	RAJA	ROBLES	****054*	W
ISABEL MARÍA	SÁEZ	BLAYA	****899*	M
ALVARO MANUEL	SÁEZ	FUENTES	****132*	T
FRANCISCA	SÁEZ	VILLA	****593*	Y
MARÍA DEL CARMEN	SÁNCHEZ	ARNEDO	****645*	L
FRANCISCA	SÁNCHEZ	BELCHI	****652*	V
MARÍA DEL MAR	SÁNCHEZ	MACHADO	****814*	E
MIGUEL	SÁNCHEZ	RUÍZ	****674*	A
FRANCISCO	UREÑA	SÁEZ	****640*	T
MARÍA DOLORES	VERDÚ	GARCÍA	****311*	W
DAVID MIGUEL	ZAMBUDIO	GONZÁLEZ	****386*	N
ANA BELÉN	ZAMORA	CAMPILLO	****837*	G



MARÍA	ZAMORA	CAMPILLO	****797*	N
FRANCISCA LORENA	ZAMORA	LORENTE	****463*	R
RODRIGO JOSÉ	ZAPLANA	GARCÍA	****908*	F

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	LETRA	CAUSA
JUAN MANUEL	CORTÉS	FERNÁNDEZ	****806*	V	2
CARLOS	CUENCA	LÓPEZ	****914*	B	2
MACARENA	DE CASTRO	NAVARRO	****385*	E	2
FELICIDAD	ESPAÑA	MENDOZA	****477*	L	4
KAREN	GARCÍA	PERAL	****250*	S	2
MIRIAM	GODOY	MARTÍNEZ	****696*	B	1
HÉCTOR	HERNÁNDEZ	PÉREZ	****931*	D	2
JAVIER	JIMÉNEZ	FERNÁNDEZ	****112*	N	1,2,5
FELICIDAD	MENDOZA	MARTÍNEZ	****719*	T	4
CRISTINA	SÁEZ	DEL VALS	****230*	A	2
NATALIA	SANDOVAL	ARAEZ	****276*	D	5
ANTONIO	SANTIAGO	SÁNCHEZ	****564*	F	5
MARÍA ISABEL	TARANCÓN	SÁNCHEZ	****876*	E	1,2
ANA	VARGAS	NOGUERA	****156*	F	3
JOSÉ	VÉLEZ	MORENO	****654*	B	2
MARÍA	VERA	GONZÁLEZ	****017*	C	5

Causas:

1. Falta DNI.
2. No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
3. No presentar acreditación de exención de tasas.
4. Presentación de solicitud fuera de plazo.
5. Falta titulación.

Segundo.- Conforme establece la base “Cuarta” de la convocatoria se concede un plazo de 5 días naturales para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos provisionales ni en la de excluidos provisionales, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Si no se presentaran alegaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Tercero.- Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador:

- Presidente: D^a. Magdalena Campillo Méndez.
- Presidente suplente: D. Diego Martínez Montalbán.
- Secretario: D. Jesús Ribas Garriga.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



- Secretario Suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez.
- Vocal 1: D^a. María Concepción Acosta Méndez.
- Vocal 1 suplente: D^a. María Dolores Carvajal Rodríguez.
- Vocal 2: D^a. Francisca María López Acosta.
- Vocal 2 suplente: D. Blas Julián García Mendoza.
- Vocal 3: D. José Ángel García Hernández.
- Vocal 3 suplente: D. Francisco Pérez de Pedro.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Referencia: 2024/1252X.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar la devolución de aval.

“Visto el escrito presentado por doña Catalina López Morales, con D.N.I. 77520829L, en el que solicita la devolución de aval.

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2009 su madre doña Josefa Morales García, con D.N.I. 23170072X, presenta aval bancario de Cajamurcia para suspensión del procedimiento recaudatorio de IBI Urbano, ejercicio 2008, número de recibo 627688, por la finca con referencia catastral 30026^a030000390000ZP a resultas de recurso ante el TEARM, importe por principal de 2.922,17 euros, más los intereses de demora que correspondan y los recargos que pudieran proceder.

En fecha 30 de junio de 2018, fallece doña Josefa Morales García, circunstancia acreditada en el expediente, así como la circunstancia de heredera de doña Catalina López Morales, mediante la escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 9 de noviembre de 2018, otorgada ante el notario José M^a Orozco Sáenz, con el número 1462 de su protocolo, lo que acredita su facultad de obrar en este procedimiento.

Consultados los antecedentes obrantes en este Servicio, queda acreditado que la citada deuda tributaria por IBI fue anulada en fecha 9 de noviembre de 2011.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Recaudación al respecto.

Visto el informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de Recaudación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO.- Autorizar la devolución del aval de Cajamurcia, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 166.955, depositado en la Tesorería de este Ayuntamiento, expedido a favor de doña Josefa Morales García, por importe principal de 2.922,17 euros para la suspensión del procedimiento recaudatorio de la deuda tributaria citada por IBI por la extinción de la misma.

Dese traslado a la Tesorería e Intervención municipales que lo cumplimentarán”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/792X.

Propuesta del concejal delegado transportes, para autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de taxi número 15.



“Visto.- El escrito presentado por D. RUFINO MARTÍNEZ GARCÍA (RGE nº 1.569, de 24 de enero de 2024), en el que solicita el cambio del vehículo adscrito al servicio público de taxi con la licencia de auto-taxi nº 15 (marca SKODA, denominación comercial: RAPID 1.6 TDI, matrícula 0169JJS y número de identificación TMBAE6NH8G4014688), sustituyéndolo por uno de nueva adquisición marca: DACIA, denominación comercial LODGY 1.6 GLP, matrícula 0651KDK y número de identificación-bastidor UU1JSDNV558516275.

Visto.- El informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, en fecha 30 de enero de 2024, que dice:

“PRIMERO.- Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General del día 24 de enero de 2024, D. RUFINO MARTÍNEZ GARCÍA, con DNI. 27.486.680-R, titular de la licencia de auto taxi Nº 15, solicita la autorización para cambio de vehículo.

SEGUNDO.- Vehículo actual SKODA RAPID 1600 DIESEL, matrícula 0169 JJS. Vehículo nuevo DACIA LODCY 1600 GLP (gas licuado) etiqueta eco, matrícula 0651 KDK.

TERCERO.- Conforme a la Ley 10/2014, de 17 de noviembre, Reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16. Condiciones.

- Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, debiendo cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos que determinen los ayuntamientos en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.

CUARTO.- La Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del Servicio Público de transporte de viajeros en automóviles ligeros (autaxis) de Municipio de Mazarrón, señala en los artículos 4, 5 y 9:

- Artículo 4.- El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación de los servicios al público regulados en esta Ordenanza, figurará como de propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico u organismo que le sustituya. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

- Artículo 5.- Los titulares de las licencias municipales para la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza podrán sustituir el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno, siempre que reúna las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio y se obtenga la previa autorización municipal.

- Artículo 9.- Características que deben reunir los vehículos automóviles a que se refiere esta Ordenanza.

En el presente caso se cumplen los requisitos establecidos en los citados preceptos.

A los hechos anteriores les resulta de aplicación la siguiente,

NORMATIVA:

- Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Artículos 21.1, 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto 17 de junio de 1955.

- Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Mazarrón.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el cambio de vehículo a favor de D. RUFINO MARTÍNEZ GARCÍA, con DNI. 27.486.680-R, titular de la licencia de auto-taxi N° 15, del Vehículo actual, SKODA RAPID 1600 DIESEL, matrícula 0169 JJS, al vehículo nuevo, DACIA LODCY 1600 GLP (gas licuado) etiqueta eco, matrícula 0651 KDK.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y a la Policía Local, a los oportunos efectos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por D. RUFINO MARTÍNEZ GARCÍA, con DNI 27486680R, adscribiendo a la licencia de auto-taxi número 15, con parada en Mazarrón, el vehículo de nueva adquisición marca: DACIA, denominación comercial LODGY 1.6 GLP, matrícula 0651KDK y número de identificación-bastidor UU1JSDNV558516275.

Dicha autorización de sustitución queda condicionada a:

- El vehículo habrá de adaptarse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros (Auto-taxis) del municipio de Mazarrón.

- Pago de las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo adoptado al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Dese traslado igualmente a los negociados municipales de recaudación, policía local y secretaría que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/999X.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención de 2023 concedida a la asociación AFIBROMAZ.

“Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2023 presentada por la asociación AFIBROMAZ, con CIF G30904833, con registro de entrada número 2024001678 de fecha 25 de enero de 2024.

Visto.- El informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 31 de enero de 2024, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor accidental, que consta en el expediente, con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2023 recibida por la asociación AFIBROMAZ, con CIF G30904833.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar este acuerdo igualmente a los negociados municipales de



Intervención y Política Social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/1021D.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención de 2023 concedida a la asociación ASPADEM.

“Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2023 presentada por la asociación ASPADEM, con CIF G30400113, con registro de entrada número 2024001067 de fecha 17 de enero de 2024.

Visto.- El informe emitido por el Jefe de Servicios Sociales, de fecha 01 de febrero de 2024, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor accidental, que consta en el expediente, con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2023 recibida por la asociación ASPADEM, con CIF G30400113.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar este acuerdo igualmente a los negociados municipales de Intervención y Política Social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. URBANISMO.

Referencia: 2023/9674L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en “Proyecto de reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a punto de recarga para vehículos eléctricos”.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 2 de octubre de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/018668, se presenta por la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SA UNIPERSONAL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO “101129761-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a realizar en el inmueble sito en calle FÉLIX GARCÍA MUÑOZ-PJ LA.

SEGUNDO: Con fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



(baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

TERCERO: En fecha 22 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos,



siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 29 de enero de 2024, se emite informe favorable por el jefe del Área de Industria Municipal.

QUINTO: Con fecha 5 de febrero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 6 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.



b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20



quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

En fecha 22 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 29 de enero de 2024, se emite informe favorable por el jefe del Área de Industria Municipal.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO "101129761-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a realizar en el inmueble sito en calle FÉLIX GARCÍA MUÑOZ-PJ LA CHARCA, PARCELA 3-BAJO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SA UNIPERSONAL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **791,52 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **800,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 22 de enero de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.



- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. URBANISMO.

Referencia: 2023/10777V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para declarar desistido a interesado de su solicitud de certificado de inexistencia de infracción urbanística.



“ANTECEDENTES

Con fecha 02/11/2023, núm. de registro de entrada 2023/020702, por ERIC RUIZ HOPMAN, se solicita la tramitación de Certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística para CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA: que estando interesado en adquirir una propiedad en la urbanización Mazarrón Country Club, en concreto la descrita como MCC 25-58, con referencia catastral 7872101XG4677S0056FW y finca registral 57012, habiéndose construido una piscina y una ampliación de salón y baño exterior, solicito se expida certificado de no infracción urbanística o bien se informe si existe algún expediente abierto o finalizado en relación a dichas obras. de igual forma se solicita se emitan las tasas correspondientes para su abono.

Con fecha 14 de noviembre de 2023, se requiere al interesado la subsanación de determinadas deficiencias, sin que lo haya hecho.

Con fecha 5 de febrero de 2024, se emite informe por el técnico de administración general en el que se contienen los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERA.- Desistimiento.

Conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se requiera al interesado para la subsanación de su solicitud y no se produzca la misma en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En este caso, como se señala en los antecedentes, ha transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la solicitud.

SEGUNDA.- Competencia.

Que el órgano competente para la resolución del presente expediente es la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, encontrándose en la actualidad delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar desistido en su solicitud a ERIC RUIZ HOPMAN, archivándose sin más trámite las actuaciones realizadas.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. URBANISMO.

Referencia: 2023/11214V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en “Proyecto básico de demolición de vivienda existente y construcción de 2 viviendas”.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 16 de noviembre de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/021893, se presenta por D. CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle GONZÁLEZ BALLESTA, 13, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3893006XG5539S0001GP.



SEGUNDO: Con fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

TERCERO: En fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trompillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la vía pública a través de un desagüe con recorrido por debajo de la acera enrasado a la cara frontal de bordillo.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata



cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.”

CUARTO: Con fecha 29 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 5 de febrero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

SEXTO: Con fecha 6 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.



De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención



del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

En fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trompillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la vía pública a través de un desagüe con recorrido por debajo de la acera enrasado a la cara frontal de bordillo.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas,



telefonillos, etc.).

Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.”

Con fecha 29 de enero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes en PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle GONZÁLEZ BALLESTA, 13, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3893006XG5539S0001GP, siendo promotor de las mismas D. CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.208,64 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.200,00 euros.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 29 de enero de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trompillon con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las



instrucciones de la compañía titular del servicio.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la vía pública a través de un desagüe con recorrido por debajo de la acera enrasado a la cara frontal de bordillo.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. URBANISMO.

Referencia: 2024/617L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso y copia del expediente de licencia urbanística de obras 000002/2013-3.04.01.

"PRIMERO: Por la mercantil PRIVE DESIGN, S.L. (RGE electrónico nº 2024/001199 de fecha 18 de enero de 2024) se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:

Nº de expediente Procedimiento Descripción Interesado: 000002/2013-3.04.01, LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CAFÉ-BAR

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



PRIVE DESIGN, S.L.

SEGUNDO: Con fecha 29 de enero de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable para el acceso al expediente.

TERCERO: Con fecha 31 de enero de 2024, el Jefe-Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la solicitud de acceso y copia del expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala "1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.



4. *Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*

5. *Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.*

6. *El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.*

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la



normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el **artículo 13** regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y



confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.^a se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo



cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos



de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Conceder acceso a la mercantil PRIVE DESIGN, S.L., a los siguientes expedientes:

Nº de expediente Procedimiento Descripción Interesado 000002/2013-3.04.01
LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CAFÉ-BAR
PRIVE DESIGN, S.L.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. PERSONAL.

Referencia: 2024/1109M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de teletrabajo a trabajadora municipal.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal D^a. Carmen Garre Martínez (RGE 2024000394 de fecha 09 de enero de 2024).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 02 de febrero de 2024.

Tercero.- Existe informe del Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras de



fecha 06 de febrero de 2024.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el T.A.G. municipal D. Diego Martínez Montalbán de fecha 7 de febrero de 2024, cuyo tenor literal a modo de conclusión señala: *“D^a. Carmen Garre Martínez se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios.*

*Por tanto, procede **ESTIMAR** la petición realizada por D^a. Carmen Garre Martínez, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a D^a. Carmen Garre Martínez la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de Personal y Urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen seis puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

42. PERSONAL.

Referencia: 2023/6824K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la contratación de tres psicólogos y 2 trabajadores sociales por 1,5 meses para programa subvencionado a los servicios sociales.

“Visto.- Que se tramita expediente para la contratación de 3 psicólogos y 2 educadores con el fin de cumplir con lo establecido en la orden de concesión para el desarrollo de equipos de intervención con infancia y familias desde los centros de servicios sociales de atención primaria, emitida con fecha 1 de diciembre de 2023 por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según consta en informe del jefe de servicio de fecha 22/01/2024.

Considerando.- El informe jurídico de 23 de enero de 2024 que obra en el expediente y concluye: *“No podrá procederse a realizar las contrataciones solicitadas a través del SEF hasta que conste en el expediente informe de Intervención en el que se acredite que existe consignación adecuada y suficiente derivada de la subvención recibida. Una vez conste el citado informe, podrá procederse a la realización de las contrataciones solicitadas, ya que no es posible esperar a la resolución de los procesos de constitución de bolsas de empleo que están en tramitación, pues se incumpliría el plazo máximo de ejecución de la subvención, previsto para el 31 de marzo de 2024”.*

Considerando.- El informe de retención de crédito número 2023.2.0017489.000 que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la contratación a través del SEF, de tres psicólogos y 2



educadores sociales para contrato laboral de duración hasta el 31 de marzo de 2024.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. PERSONAL.

Referencia: 2024/378X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la contratación de un educador social seleccionado a través del SEF.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/01/2024 aprobó la contratación laboral de un educador social, mediante oferta al SEF, por un periodo de dos meses.

Visto.- Que el plazo de ejecución del programa para el que debe ser contratado el trabajador finaliza el día 15 de marzo de 2024.

Visto.- Que el SEF ha enviado a la candidata, D^a. Sandra Santiago Santiago con D.N.I. ***832** que ha aceptado la propuesta de contratación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la contratación de D^a. Sandra Santiago Santiago como educadora social por el periodo comprendido entre el 12/02/2024 y el 15/03/2024.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. PERSONAL.

Referencia: 2024/1199A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar pago a funcionario municipal por gastos de defensa ante juzgados.

“**Visto.-** Que con registro de entrada número 2139 de 1 de febrero de 2024, D. Pascual Morenilla Zamora presentó escrito donde solicitaba el pago por los gastos de defensa derivados del Procedimiento Abreviado 1/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº seis de Murcia, por demanda interpuesta por D^a Alicia Jiménez Hernández.

Considerando.- Que el Secretario del Ayuntamiento, D. Jesús López López ha emitido con fecha 7 de febrero del actual, informe jurídico con el siguiente contenido:

I ANTECEDENTES.

Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte del funcionario D. Pascual Morenilla Zamora, por los gastos de defensa derivados del Procedimiento Abreviado 1/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o Seis de Murcia, por demanda interpuesta por D^a Alicia Jiménez Hernández.

En la solicitud, el citado funcionario, aporta facturas correspondientes a Letrado (6.293,51 euros) y Procurador (463.82 euros).

II LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 1.- Constitución Española de 1978 (CE).
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- 3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).



4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7. RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

III FUNDAMENTACION JURÍDICA

Primera.- Del derecho a la defensa jurídica.

El artículo 14.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) establece claramente, como uno de los derechos individuales de los empleados públicos, la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

Así mismo, el 141.2 del texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, referido al ámbito de la administración local establece que las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y les otorgarán los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública.

Vemos, pues, que la defensa jurídica y protección de todos los empleados públicos, cualquiera que sea la naturaleza de su relación laboral, en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, aparece configurada como un derecho individual y básico de aquéllos que se encuentra garantizado legalmente.

Segunda. Acreditación del pago de honorarios.

Queda acreditado en el expediente el abono de los mismos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Existiendo sentencia desestimatoria de la demanda, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

SEGUNDA. - En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:

“Primero. – *Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Pascual Morenilla Zamora, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 6.757,33 euros.*

Segundo.- *Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con fecha 7 de febrero de 2024, en la partida presupuestaria 2024.2.929.22699 efectuándose Retención de Crédito nº 202420001595000 y con resultado de Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 6.757,33 euros, por la defensa de D. Pascual Morenilla Zamora.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención municipal y al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/2722J.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar expediente resolución de los lotes contenidos en el contrato de obra de “Acondicionamiento de caminos rurales en el TM de Mazarrón”, lotes 1 y 2.

“Visto el contrato suscrito el día 4 de octubre de 2023 con Avance y Desarrollo de Obras, S.L., para realización de los lotes 1 y 2 contenidos en el contrato de obra de “Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de un mes a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Lote 1.- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).

- Lote 2.- Rehabilitación y Pavimentación camino “El Benzal” en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).

Visto, asimismo, el informe emitido el día 12 de diciembre de 2023, por D. Bernardino Lario Muñoz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Director de las mencionadas obras, que dice:

“INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

ASUNTO: ESTADO CONTRATO EXPEDIENTES.

1. LOTE 1. PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE PUNTAS DE CALNEGRE EN LA PEDANÍA CAÑADA GALLEGO. MAZARRÓN.

2. LOTE 2. REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL BENZAL EN LA PEDANIA CAÑADA GALLEGO. MAZARRÓN.

El técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR:

Según información aportada por el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., con C.I.F.: B73531493, ha sido la adjudicataria de los lotes 1 y 2 mencionados en la cabecera del presente informe.

La fecha de formalización del contrato entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la empresa adjudicataria data del 4 de octubre de 2023 según informe del mismo Órgano.

El 19 de octubre de 2023 se me notifica acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2023, donde se me contrata como Director de las referidas obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

Una vez recibida la notificación, me pongo en contacto con el representante de la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., D. Juan Carlos Gibert Pascual de Riquelme, para requerir los Planes de Seguridad y Salud de las referidas obras y poder proceder a su aprobación.

Recibo correo electrónico de la persona de contacto el 24 de octubre de 2023 donde me indica que hado órdenes a sus correspondientes departamentos para la redacción de los correspondientes Planes de Seguridad y Salud.

Con fecha de 31 de octubre de 2023 recibo correo electrónico con los correspondientes Planes de Seguridad y Salud.

Una vez revisados los documentos envío correo electrónico el 01 de noviembre de 2023 comunicando unos reparos que solicito se subsanen.

En fecha 21 de noviembre de 2023 recibo correo electrónico con los Planes de Seguridad y Salud supuestamente subsanados.

El 27 de noviembre de 2023 recibo por correo electrónico los Planes de Gestión de Residuos de ambas obras para su revisión.

El 29 de noviembre de 2023 una vez revisada toda la documentación notifico por correo electrónico que en 21 de noviembre solamente se me envió un Plan de Seguridad y Salud y que este correspondía a una obra sita en Cartagena. También notifico que hay que



subsanan los Planes de Gestión de Residuos.

El mismo 29 de noviembre de 2023, recibo correo electrónico con los Planes de Gestión de Residuos subsanados y los Planes de Seguridad y Salud.

Ese mismo día se procede a revisar la documentación y se le requiere por correo electrónico la subsanación de los Planes de Seguridad y Salud ya que estos seguían teniendo deficiencias en su contenido.

A fecha de la firma del presente informe el contratista no ha vuelto a presentar ningún tipo de documentación ni reparación de los documentos mencionados.

Según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Para proceder a firmar el acta de comprobación de replanteo es obligatoria realizar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las referidas obras. Como se ha podido comprobar en la exposición anterior el contratista no ha puesto los medios necesarios para su correcta redacción y por lo tanto aprobación.

Por todo lo expuesto anterior el Ingeniero Técnico que suscribe procede a realizar el presente informe para notificar al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón la situación de los referidos contratos y que proceda a realizar las correspondientes actuaciones según determine la Ley.”

Visto, igualmente, el escrito presentado el 28 de diciembre de 2023 por D. Mateo Romero Romero, en representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L., que dice:

“Referencia.- Solicitud de inicio de expediente para la resolución del contrato de referencia.

Referencia.- LOTES 1 y 2 del contrato de Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón. Número de Expediente OBR/ABR_SP_SMPL-2023000005.

*D. MATEO ROMERO ROMERO, con DNI nº 27448425H, actuando – según escritura ante la notario de Murcia D^a. María Dolores Heredia Cánovas de fecha 10/08/2023 y nº 1814 de su protocolo (se adjunta como Doc_1 escritura de cese y nombramiento de administrador), en representación de la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., con CIF nº B73531493, domicilio a estos efectos de notificación contabilidad@aydo.es,
EXPONE:*

i) Que la empresa que representa ha participado en la licitación del contrato de referencia compuesto por tres lotes, siendo finalmente designado adjudicatario de los siguientes dos: Lote 1.- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia), y Lote 2.- Rehabilitación y pavimentación del camino “El Benzal” en la pedanía Cañada de Gallego, Mazarrón (Murcia).

ii) Que el 4 de octubre de 2023 se procedió a la firma del contrato relativo a ambos lotes.

iii) Que en consonancia con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas (PCAP en lo sucesivo) que rige el contrato establece que: “Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato”.

iv) Que han transcurrido prácticamente tres meses desde que se firmó el contrato sin que nuestra empresa haya sido citada para la firma del acta de comprobación del replanteo



y, en consecuencia, se pueda dar inicio a la ejecución de las obras, sin que se haya recibido justificación alguna de las causas por las que no ha sido requerida para la firma en este periodo.

v) Que este retraso perjudica los intereses económicos de la empresa.

vi) Que el PCAP en su cláusula 54 establece como causas de resolución, entre otras, las previstas en el artículo 245 de la LCSP. Este artículo señala – en lo que aquí interesa – que: “Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes: a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.”

vii) Que la norma (artículo 190 LCSP), señala que corresponde al órgano de contratación la prerrogativa de proceder a la resolución del contrato.

Por todo lo hasta aquí expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, y manifestada la voluntad de la empresa que represento, se proceda a tramitar la resolución del contrato de referencia en ambos lotes.”

Considerando el informe jurídico emitido por el Secretario General el día 21 de diciembre de 2023, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único.– Obra en el expediente informe técnico que señala:

“Según información aportada por el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, con C.I.F. B73531493, ha sido la adjudicataria de los lotes 1 y 2 mencionados en la cabecera del presente informe. La fecha de formalización del contrato entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la empresa adjudicataria data del 4 de octubre de 2023.

El 19 de octubre de 2023 se me notifica acuerdo de La Junta de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2023, donde se me contrata como Director de las referidas obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas. Una vez recibida la notificación, me pongo en contacto con el representante de la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, D. Juan Carlos Gibert Pascual de Riquelme, para requerir los Planes de Seguridad y Salud de las referidas obras y poder proceder a su aprobación. Recibo correo electrónico de la persona de contacto el 24 de octubre de 2023 donde me indica que ha dado órdenes a sus correspondientes departamentos para la redacción de los correspondientes Planes de Seguridad y Salud.

Con fecha de 31 de octubre de 2023 recibo correo electrónico con los correspondientes Planes de Seguridad y Salud. Una vez revisados los documentos envío correo electrónico el día 01 de noviembre de 2023 comunicando unos reparos que solicito se subsanen.

En fecha de 21 de noviembre de 2023 recibo correo electrónico con los Planes de Seguridad y Salud supuestamente subsanados.

El 27 de noviembre de 2023 recibo por correo electrónico los Planes de Gestión de



Residuos de ambas obras para su revisión.

El 29 de noviembre de 2023 una vez revisada toda la documentación notifico por correo electrónico que en el correo de 21 de noviembre solamente se me envió un Plan de Seguridad y Salud y que este correspondía a una obra sita en Cartagena. También notifico que hay que subsanar los Planes de Gestión de Residuos. El mismo 29 de noviembre de 2023, recibo correo electrónico con los Planes de Gestión de Residuos subsanados y los Planes de Seguridad y Salud. Ese mismo día se procede a revisar la documentación y se le requiere por correo electrónico la subsanación de los Planes de Seguridad y Salud ya que estos seguían teniendo deficiencias en su contenido.

A fecha de la firma del presente informe el Contratista no ha vuelto a presentar ningún tipo de documentación ni reparación de los documentos mencionados.

Según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. Para proceder a firmar el acta de comprobación de replanteo se considera necesario realizar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las referidas obras.

Como se ha podido comprobar en la exposición anterior el Contratista no ha puesto los medios necesarios para su correcta redacción y por lo tanto aprobación. Por todo lo expuesto anterior el Ingeniero Técnico que suscribe propone al órgano de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, según el punto a) del artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como aquellas penalizaciones contempladas en dicha Ley y en el Pliego que rige el Contrato."

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



I. La **competencia para resolver** le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante lo anterior, existe delegación de ésta en la Junta de Gobierno Local.

II. El artículo 211 de la LCSP, enumera las **causas de resolución de los contratos**, entre las que figuran:

“d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.”

Asimismo, el artículo 245 de la LCSP, señala:

“Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

d) El desistimiento.”

III. Según el artículo 213.3 de la LCSP, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”..

Respecto de la indemnización de los daños y perjuicios, habrá que determinarse si estos se han producido o no, para que la Administración, en su caso, haya de resarcirse como consecuencia de la renuncia del contratista.

IV. El artículo 71.2.d) de la LCSP establece que “... son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes: “...d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1f)”.

V. A tales efectos, deberá tramitarse el oportuno expediente de resolución de contrato, con la preceptiva audiencia al contratista, conforme a lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP., normativa vigente en aquello que no se oponga a la LCSP., mediante cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía definitiva.

c) Informe del Servicio Jurídico de la Corporación (Secretaría General).

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

VI. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos tienen la consideración de urgencia y preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

VII. Si se acordara la resolución por incumplimiento contractual, dispone el artículo 208.4 de la LCSP que “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.



La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.

Por su parte, el artículo 88 de la LCSP determina a qué están afectas o de qué responden las garantías:

“... ”

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,...”.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *La actuación del contratista, incumpliendo la obligación de aportar el Plan de Seguridad y Salud, necesario para proceder a firmar el acta de comprobación de replanteo, en el plazo legalmente previsto, impide el inicio de la ejecución del contrato.*

SEGUNDO.- *Debe incoarse expediente de resolución del contrato, en la forma y con las consecuencias señaladas en los fundamentos jurídicos del presente informe.*

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Iniciar el expediente de resolución de los lotes 1 y 2 contenidos en el contrato de obra de “Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón”.

Segundo: Dar audiencia al contratista por plazo de 10 días naturales.

Tercero: Dar audiencia a Generali España, S.A., avalista de las obras, por plazo de diez días naturales.

Cuarto: Notificar este acuerdo a Avance y Desarrollo de Obras, S.L., y a Generali España, S.A.

Dese traslado de este acuerdo al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/8787Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de suministro para “Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad para el Ayuntamiento de Mazarrón”.

Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro para “Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad para el Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 187.078,10 € IVA incluido (154.610 € de principal y 32.468,10 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Unión Europea (Orden TER-836-2022-NextGeneration).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 7 de febrero de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II. 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de suministro para “Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con



movilidad para el Ayuntamiento de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al de la firma del contrato, finalizando el mismo el día 30/04/2024 (Todo instalado y finalizado), a favor de Inforges IT Services, SL, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en las siguientes condiciones:

Descripción	Descripción criterio	Indicaciones
Puestos de trabajo adicionales a los que se indica en el pliego	Número de puestos	11 PUESTOS MAS A LOS 96 DE LA LICITACION, TOTAL 107 PUESTOS
Nivel de partner Citrix del licitante	Nivel de partner	PLATINUM
Certificación Itil expert	Número de técnicos	1 TECNICO
Certificación Itil foundation	Número de técnicos	3 TECNICO
Certificación Citrix personal	Tipo certificado	- CCA Citrix Certified Associate – Virtualization/CCA-V: 2 TECNICOS - Citrix Certified Professional – Virtualization/CCP-V: 2 TECNICOS - Citrix Certified Expert – Virtualization/CCE-V: 1 TECNICO

El presupuesto del contrato se cifra en la cantidad total de 187.078,10 € IVA incluido (154.610 € de principal y 32.468,10 € de IVA), teniendo dicha cantidad el carácter de límite máximo de los gastos a contraer.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 7 de febrero de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de suministro para “Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad para el Ayuntamiento de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al de la firma del contrato, finalizando el mismo el día 30/04/2024 (Todo instalado y finalizado), a favor de Inforges IT Services, SL, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en las siguientes condiciones:

Descripción	Descripción criterio	Indicaciones
Puestos de trabajo adicionales a los que se indica en el pliego	Número de puestos	11 PUESTOS MAS A LOS 96 DE LA LICITACION, TOTAL 107 PUESTOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



Nivel de partner Citrix del licitante	Nivel de partner	PLATINUM
Certificación Itil expert	Número de técnicos	1 TECNICO
Certificación Itil foundation	Número de técnicos	3 TECNICO
Certificación Citrix personal	Tipo certificado	- CCA Citrix Certified Associate – Virtualization/CCA-V: 2 TECNICOS - Citrix Certified Professional – Virtualization/CCP-V: 2 TECNICOS - Citrix Certified Expert – Virtualization/CCE-V: 1 TECNICO

El presupuesto del contrato se cifra en la cantidad total de 187.078,10 € IVA incluido (154.610 € de principal y 32.468,10 € de IVA), teniendo dicha cantidad el carácter de límite máximo de los gastos a contraer.

Segundo.- Requerir a INFORGES IT SERVICES, S.L., con CIF B73526360, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050055643264757 en <https://sede.mazarron.es>



último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.730,50 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

9) Certificados de calidad y seguridad actualizados ISO 9001, ISO 14001 e ISO 27001 o equivalente.

- La empresa adjudicataria es fabricante del producto o un partner autorizado por el mismo para su distribución y soporte.

- Especificaciones técnicas de los productos ofertados y/o hojas de producto.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

47. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/10042H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente de contratación del contrato privado de servicios de "Póliza médica para el personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de duración del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del contrato privado de servicios de "Póliza médica para el personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de duración del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 151.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 302.316 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 26 de enero de 2024 en la que, entre otros, dice:

"6.- Apertura y calificación administrativa: CON_PR/ABR-2023000035 - Contrato privado de servicios de "Póliza médica para el personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de duración del Ayuntamiento de Mazarrón".- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del contrato privado de servicios de "Póliza médica para el personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de duración del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 151.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 302.316 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 21 de diciembre de 2023.

La Secretaria de la Mesa informa a los miembros de la misma que el plazo de presentación de ofertas finalizó el día 23 de enero de 2024 a las 23:59 horas y no se han presentado empresas a la licitación, por lo que la Mesa concluye por unanimidad, proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se declare desierto el expediente."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Declarar desierto el expediente de contratación del contrato privado de servicios de "Póliza médica para el personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de



duración del Ayuntamiento de Mazarrón", al no haberse presentado licitador alguno.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno